



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No.252 /2017

## CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 11 numeral 3, 33, 325, 326, disponen lo siguiente:

"Art. 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:

(...) 3. Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte.

Para el ejercicio de los derechos y las garantías constitucionales no se exigirán condiciones o requisitos que no estén establecidos en la Constitución o la ley.

Los derechos serán plenamente justiciables. No podrá alegarse falta de norma jurídica para justificar su violación o desconocimiento, para desechar la acción por esos hechos ni para negar su reconocimiento.

"Art. 33.- El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado."

"Art. 325.- El Estado garantizará el derecho al trabajo. Se reconocen todas las modalidades de trabajo, en relación de dependencia o autónomas, con inclusión de labores de autosustento y cuidado humano; y como actores sociales productivos, a todas las trabajadoras y trabajadores."

"Art. 326.- El derecho al trabajo se sustenta en los siguientes principios: ...

(...) 2 Los derechos laborales son irrenunciables e intangibles. Será nula toda estipulación en contrario.

3. En caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales en materia laboral, estas se aplicarán en el sentido más favorable a las personas trabajadoras."

**Que**, con oficio N° UTMACH-DTH-2017-0678-OF, de fecha 9 de mayo de 2017, el Ab. Gabriel Orellana Izurieta, Director de Talento Humano refiere que el contrato del Ing. Oscar Stuardo Ordóñez Contreras, por los meses de enero y febrero de 2017, no fue posible realizar, por encontrarse con impedimento legal, según la certificación emitida por el Ministerio de Trabajo novedad que fue comunicada a la Dirección Financiera, quien se encarga de la ejecución de las renovaciones. Que mediante oficio UTMACH-DACD-2017-098-OF de fecha 21 de febrero de 2017, se comunica que el Ing. Ordóñez ha solucionado su inconveniente de impedimento legal, adjuntando el certificado respectivo.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN No.252 /2017

Manifiesta el Director de Talento Humano en su informe, que al estar asignado el Ing. Oscar Ordóñez Contreras como docente en las fechas mencionadas, de manera obligatoria la UTMACH debe entregarle una retribución económica, por las actividades académicas que ha realizado, mucho más cuando la propia constitución en su Art. 11 numeral 5 nos obliga a todos los servidores públicos a aplicar la norma y la interpretación que más favorezca su efectiva vigencia, aun de oficio, ya que ninguna norma jurídica de menor jerarquía puede restringir el contenido de los derechos y garantías constitucionales, entre ellas las laborales, concluyendo que considera procedente que el Consejo Universitario autorice el pago de los honorarios devengados del 17 al 28 de febrero de 2017 al Ing. Oscar Stuardo Ordóñez Contreras, a través de contrato civil docente si relación de dependencia a la dedicación de tiempo complete de la Unidad de Ciencias Empresariales.

**Que**, la disponibilidad presupuestaria, se encuentra concedida en oficio N° UTMACH-UPSTO-2017-202-OF de fecha 19 de abril de 2017 y suscrita por la Ing. Vilma Vega Ponce, Jefe de Presupuesto de la Institución.

En función de la argumentación legal expuesta, la disponibilidad presupuestaria concedida, y las atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO UNICO.- Acoger el informe técnico de Talento Humano descrito en el considerando, y autorizar a la Dirección de Talento Humano, proceda con la emisión de contrato civil Docente a favor del Ing. Oscar Stuardo Ordóñez Contreras, con la finalidad de cancelar sus honorarios profesionales devengados del 17 al 28 de febrero de 2017, tomando en cuenta el valor referencial de \$2080,00 por cada mes.**

Dra. Leonor Illescas Zea,  
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA  
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en mayo 15 de 2017

Machala, mayo 15 de 2017

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.  
SECRETARIA GENERAL UTMACH